



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

## **INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013**

José Manuel Garrote Milán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zarateamo (Bizkaia), informa a los efectos señalados en el artículo 14.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 1.1, 3.c) y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (estatal), el Proyecto de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013 formado, a petición del Sr. Alcalde, por el órgano de intervención externo contratado por el Ayuntamiento.

Durante la primera quincena del presente mes se me ha hecho entrega de la documentación correspondiente al Presupuesto General para el ejercicio 2013 que seguidamente se detalla:

- a) Un Estado de Ingresos estimativo de los derechos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
- c) Los cuadros descriptivos de los programas funcionales.
- d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto.
- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados.
- f) Un anexo de transferencias corrientes, así como el procedimiento de regulación de los conceptos de subvenciones.
- g) Un anexo de inversiones.
- h) Un anexo de deuda viva y carga financiera.
- i) Un anexo de personal comprensivo de la plantilla presupuestaria de la Entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.
- j) Las normas de ejecución presupuestaria.
- k) La liquidación del último ejercicio cerrado, y Estado de Ejecución del ejercicio 2012, al 30/09/2012.

El plazo para la emisión del informe es de diez días hábiles (artículo 83.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

### **NORMATIVA REGULADORA.-**

La legislación aplicable viene determinada, principalmente, por:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre, por el que se aprueban la estructura presupuestaria y el plan general de contabilidad pública de las entidades locales de Bizkaia.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (estatal).

Normas de Ejecución del Presupuesto.

**UNIDAD GESTORA:** ALCALDE

**TIPO DE EXPEDIENTE:** PRESUPUESTARIO.

**CLASE DE EXPEDIENTE:** PRESUPUESTO

**FECHA PROPUESTA:** 31 DE ENERO

**ORGANO COMPETENTE:** PLENO DE LA CORPORACIÓN.

**IMPORTE DEL PRESUPUESTO: INGRESOS: 1.929.597,91 EUROS**

**GASTOS: 1.868.580,06 EUROS**

**DIFERENCIA: 61.017,85 EUROS (SUPERAVIT)**

Son de aplicación a la tramitación del expediente presupuestario los artículos 14 y ss. de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; 162 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; además de la pléyade de normas específicas con incidencia económico-financiera que han de tener cumplida aplicación en el documento presupuestario (normas relativas al personal de la Entidad; a la tributación; a la contratación; al urbanismo,...).

Es objeto del presente informe determinar el cumplimiento formal y material de tal normativa.

### ***Análisis del cumplimiento formal***

El presupuesto es la expresión formal documental, en términos financieros y contables, del conjunto integrado de decisiones que constituyen el programa directivo de la actividad económica a realizar por la Entidad Local en cada ejercicio económico y presupuestario y constituye, a su vez, el instrumento de control de la correcta administración de los recursos de la Entidad Local.

El presupuesto se debe confeccionar con arreglo a los siguientes principios: Equilibrio financiero; Universalidad; No afectación (salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados) e Integridad. A estos principios presupuestarios hay que añadir los previstos en la Ley 2/2012, de



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; a saber: estabilidad presupuestaria; sostenibilidad financiera; plurianualidad; transparencia; eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; responsabilidad y lealtad institucional.

La legislación establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general. Tal obligación la refiere el artículo 14 de la Norma Foral 10/2003 y el 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, como dice el número 4 de ambos artículos, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El expediente presupuestario estará integrado, tal y como concretan los artículos 6 de la Norma Foral 10/2003 y 164, 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por la documentación que seguidamente se detalla:

- a) Un Estado de Ingresos estimativo de los derechos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
- c) Los cuadros descriptivos de los programas funcionales.
- d) Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el ejercicio anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.
- e) Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados.
- f) Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, con expresión de sus conexiones con el planeamiento urbanístico que la Entidad tenga aprobado, suscrito por el Presidente y debidamente codificado, que recoja la totalidad de los proyectos de inversión y que deberá especificar para cada uno de los proyectos, según dispone el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, Identificación de cada inversión; denominación del proyecto; año de inicio y finalización previstos; importe total previsto; tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados; vinculación de los créditos asignados (*conforme dispone el artículo 173.6.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de los créditos presupuestarios queda condicionada a la efectividad de los ingresos asociados a los eventuales gastos que se puedan hacer contra esas previsiones presupuestarias y esa asociación debe constar en el anexo de inversiones. Por ello, la omisión del anexo de inversiones desvirtuaría totalmente el presupuesto puesto que no regularía o definiría las vinculaciones entre inversiones e ingresos necesaria para el cumplimiento de ese presupuesto e imposibilitaría el control de su nivelación material que es un requisito esencial del mismo conforme dispone, entre otros, el apartado 4 del artículo 165 de la Ley mencionada anteriormente*).



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

g) Un anexo de transferencias corrientes y de capital detallando los gastos por estos capítulos previstos en el presupuesto, así como el procedimiento de regulación de los conceptos de subvenciones.

h) Un anexo de endeudamiento, y del nivel de carga financiera con respecto a los recursos por operaciones corrientes.

i) Un anexo de personal, con la relación de puestos que integren la plantilla presupuestaria de la Entidad elaborado de acuerdo con la Ley de la Función Pública Vasca y disposiciones que la desarrollen.

j) La norma de ejecución presupuestaria, que contendrá la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas y conveniente para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

k) La liquidación del último ejercicio cerrado, y avance del corriente, referida al menos a seis meses del ejercicio (*necesarios para comprobar la finalidad de la nivelación que debe propugnar el presupuesto. Su función es complementaria al informe económico-financiero, en la medida que pone de manifiesto cual ha sido la evolución real de los ingresos y gastos en el ejercicio anterior y en el ejercicio durante el que se tramita el presupuesto que se aprueba. Entre otros efectos justifica la previsión de ingresos, que es objeto del informe económico-financiero*).

l) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Es constante la Jurisprudencia que impone como requisito necesario para la plena validez del presupuesto, que el informe económico-financiero sea redactado por un funcionario de habilitación nacional (en la actualidad estatal); la finalidad perseguida por el ordenamiento jurídico en los artículos reseñados del Real Decreto 1174/1987 no es otra sino la de que los datos económico-financieros que han de ser tenidos en cuenta en el informe han de ser valorados con los debidos criterios de legalidad y adecuación a las circunstancias económicas de la Corporación, para que los miembros de ésta tengan elementos de juicio suficientes a la hora de aprobar el presupuesto, que es, desde luego, una de las principales competencias del Pleno de la entidad local.

*En el análisis de cumplimiento formal se ha de poner de manifiesto el incumplimiento del plazo de remisión del documento presupuestario al Pleno que impedirá su entrada en vigor al comenzar el ejercicio 2013 y forzará la prórroga del anterior tal y como dispone el artículo 50 de la Norma Foral 10/2003 y 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*



Zarateamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

El expediente formado contiene formalmente la documentación legalmente requerida, que considero suficiente para la formación de la voluntad corporativa.

### ***Análisis del cumplimiento material.***

En este análisis se ha de entrar en consideración sobre el equilibrio material real del presupuesto propuesto, así como del cumplimiento real de la normativa vigente en materia tributaria, de personal, contractual, así como de las Normas de Ejecución.

### ***EQUILIBRIO MATERIAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.***

El proyecto de presupuesto para el año 2013 del Ayuntamiento de Zarateamo asciende a la cantidad de:

**Estado de gastos** del presupuesto: **1.868.580,06 euros.**

**Estado de ingresos** del Presupuesto: **1.929.597,91 euros.**

En consecuencia NO existe déficit inicial, sino un **SUPERAVIT** de 61.017,85 euros. Se corresponde con las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste y en el Económico-Financiero para el periodo 2012-2015 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de noviembre; es decir, las cifras expuestas son ya conocidas por todos los miembros de la Corporación al haberles sido remitidas con ocasión de la convocatoria de referida sesión plenaria y tiene como finalidad alcanzar, en un plazo de tres años, la estabilidad presupuestaria cuyo incumplimiento fue detectado con ocasión de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2011.

Cumple con la nivelación presupuestaria inicial exigida por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; cumple también con la previsión contenida en el apartado 6 del artículo 14 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y, salvo error, con los principios generales articulados en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril; a saber: estabilidad presupuestaria (*situación de equilibrio o superávit estructural*); sostenibilidad financiera (*capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública*) y transparencia (*contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera*).

Los ingresos corrientes ascienden a **1.929.597,91 euros** y los gastos corrientes a **1.804.647,97 euros**, de donde se deduce un ahorro bruto de **124.949,94 euros**. Si tenemos en cuenta la amortización de la deuda financiera (Capítulo 9 de gastos), obtenemos el ahorro neto real que es de **61.017,85 euros**.

**Ingresos corrientes 1929.597,91 € Gastos corrientes 1804.647,97 € AHORRO BRUTO 129.949,94 €  
Amortizaciones 63.932,09 € AHORRO NETO REAL 61.017,85 €**



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Se cumple igualmente la previsión contenida en el apartado 2 del punto 6. del artículo 14 de la Norma Foral citada "En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento".

A los efectos de determinar si éste equilibrio es real se analizan detalladamente los ingresos y gastos que lo integran.

## **CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS**

### **ESTADO DE INGRESOS**

#### **INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a **1.929.597,91** euros y presenta la siguiente distribución por capítulos:

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	Impuestos Directos	632.451,72 €
2	Impuestos Indirectos	21.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	186.435,00 €
4	Transferencias Corrientes	1.068.593,77 €
5	Ingresos Patrimoniales	21.117,42 €
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.929.597,91 €</b>

#### **CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS**

El capítulo 1 del Estado de Ingresos asciende a **632.451,72** euros, en su totalidad correspondiente al Ayuntamiento, derivado de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica, Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y Actividades Económicas. La previsión total para el ejercicio 2013 es superior en **129.051,72 euros** a la prevista para 2.012, **503.400,00 euros**, equivalente a un **25,64%**, por lo que debo analizar puntualmente sus componentes.

#### **Artículo 11.- Sobre el Capital**

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles 198.216,72** euros, se incrementa en **28.216,72** euros, si lo comparamos con los 170.000,00 euros presupuestados para el ejercicio 2012; un **16,60%** respecto al ejercicio anterior.



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratzamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratzamo@bizkaia.org)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012, fijó el tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica en el 1% (para el ejercicio 2012 estaba fijado en el 0,85%).

La recaudación neta por este concepto durante el ejercicio 2011 ascendió a 140.405,40 euros. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2011, fijó el tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica en el 0,85% (con anterioridad estaba fijado en el 0,70%). Son 88.822,05 euros los derechos reconocidos netos contabilizados al 30/09/2012, que se corresponden fundamentalmente con las entregas a cuenta mensuales que viene efectuando la Diputación Foral de Bizkaia, a razón de 11.700,45 euros mensuales; cifra esta que no es otra que el resultado de dividir en doce mensualidades la recaudación neta obtenida en el ejercicio anterior (140.405,40 euros); es decir, sin tener en cuenta el incremento de tipos aprobado (un 20% aproximadamente) y que entró en vigor el 1 de enero de 2012.

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** asciende a **262.500,00** euros, supone un incremento de **62.500,00** euros respecto a los 200.000,00 euros presupuestados para el ejercicio 2012, equivalente a un **31,25%**.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012, incrementó las tarifas vigentes en un 5%.

Los derechos reconocidos netos por este concepto durante el ejercicio 2011 ascendieron a 232.197,89 euros; sin embargo, la recaudación neta se quedó en 202.404,22 euros y son 140.728,00 euros los derechos reconocidos netos contabilizados al 30/09/2012.

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos**, es de **5.175,00 euros**. En el ejercicio 2011 se recaudaron 5.470,22 euros. Al 30/09/2012 no se había contabilizado derecho alguno por este concepto. Quién suscribe desconoce al momento de redactar el presente si por tesorería se ha girado liquidación alguna y, en su caso, el importe de la misma.

### **Artículo 13.- Sobre actividades económicas**

La previsión de derechos a liquidar por el **Impuesto sobre Actividades Económicas** asciende a **166.560,00** euros; supone un incremento de **34.160,00** euros respecto al ejercicio 2012 en el que se presupuestaron 132.400,00 euros, equivalente a un **25,80%**.

El Ayuntamiento de Zaratzamo no había modificado desde el 27 de diciembre de 1991 el coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas (1,2). El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2012, fijó el coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas, en el 1,5.





Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Los derechos reconocidos netos por este concepto durante el ejercicio 2011 ascendieron a 134.588,64 euros, de los que 55.387,60 euros correspondientes a los recargos estatal (10.576,66 euros) y provincial (44.810,94 euros) contabilizados en el ejercicio 2011, correspondían al ejercicio 2010.

Los derechos reconocidos netos que corresponden a este epígrafe en el estado de ejecución al 30 de septiembre de 2012 ascienden a 127.994,30 euros.

## **CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS**

### **Artículo 28.- Otros impuestos indirectos**

El capítulo 2 del Estado de Ingresos asciende a **21.000,00** euros, correspondientes íntegramente al Ayuntamiento y se identifica en su totalidad con el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**; *impuesto de naturaleza muy aleatoria y, por consiguiente, de rendimiento muy variable. La consignación total se reduce un 62,52% sobre la prevista en el presupuesto de 2012, 56.027,00 euros.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2011, fijó el tipo de gravamen en el 5%.

Reseñar que los derechos reconocidos netos que se desprenden del Estado de Ejecución al 30 de septiembre de 2012 alcanzan los 8.203,37 euros.

Desconozco las previsiones de licencias urbanísticas realizadas por el departamento de urbanismo (no se adjunta informe alguno sobre este extremo) y, en consecuencia me limito a exponer el estado de la cuestión. Parece, en principio, una cifra razonable y realizable.

## **CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS**

El capítulo 3 del Estado de Ingresos asciende a **186.435,00** euros; la práctica totalidad correspondientes a tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local; tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y otros ingresos al Ayuntamiento. La previsión total para el ejercicio 2013 es **inferior** en **33.194,00** euros a la prevista para 2.012, 219.629,00 euros, equivalente a un **15,11%**. *Fundamentalmente al no tener reflejo presupuestario las tasas por abastecimiento de agua merced al convenio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2011, con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, para la realización por éste de la Gestión, Mantenimiento, Explotación y Reposición de la Red Secundaria Local de distribución de agua potable.*

Los derechos reconocidos netos que se desprenden del Estado de Ejecución al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a 217.087,07 euros y al 30 de septiembre de 2012 se cifraban en 108.910,55 euros.





Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1991. Supuso un incremento del I.P.C. acumulado desde meritada fecha a las tarifas de los servicios de recogida y eliminación de basuras; alcantarillado y cementerio municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012, acordó nuevamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero. Supuso un incremento del 20% respecto a las aprobadas en enero. No obstante lo anterior, continúan siendo servicios deficitarios para las arcas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012, aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por el uso de instalaciones municipales y la asistencia a cursos y actividades y la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación de servicios por obras, actuaciones urbanísticas y otros servicios técnicos.

Con relación al servicio de abastecimiento de aguas, el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 2011 acordó suscribir un convenio con el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia para la realización por éste del Plan de Actuaciones para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de la red secundaria local de distribución de agua potable, así como de las redes primarias municipales que permitan explotar los recursos propios municipales y que hubieran sido pactadas entre el Ayuntamiento y el Consorcio. Este convenio entró en vigor el 1º de enero de 2012.

### ***3.1 Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas en régimen de Derecho Público de competencia local (subconceptos 310.01 a 312.99).***

Las previsiones contempladas para el ejercicio 2012 se cifraron en 171.129 euros; de las que **76.110,00** euros se correspondían con las tasas por el servicio de recogida de basuras, un 271,82% superior al ejercicio 2011; **9.019,00** euros por el servicio de alcantarillado, un 225,48% más; 63.000,00 euros por el servicio de suministro de agua, un 10% menos; se mantenían los **10.000,00** euros de la tasa por apertura de establecimientos y figuraban igualmente previsiones por importe de **13.000,00** euros correspondientes fundamentalmente a nuevas tasas.

Las previsiones contempladas para el ejercicio 2013 alcanzan los **180.742,50** euros; un **5,62%** más de las consignadas en el ejercicio 2012; de las que **88.800,00** euros se corresponden con las tasas por el servicio de recogida de basuras (**31001**), un **16,67%** más (reseñar que la recaudación neta durante el año 2011 fue de 46.339,60 euros y la del año 2012 alcanzará posiblemente los 71.000,00 euros); **8.640,00** euros por el servicio de alcantarillado (**31002**), un **4,20%** menos (la recaudación neta del año 2011 fue de 5.690,78 euros y las cifras estimadas para el ejercicio 2012 superarán previsiblemente los 7.000,00 euros); se reduce la previsión de ingresos derivada de la tasa por apertura de establecimientos (**31100**) y queda fijada en 1.035,00 euros (Al 30/09/2012 los derechos reconocidos



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

netos ascendían a 979,82 euros) y en 517,50 euros las previsiones de ingreso de tasas por prestación de servicios en el cementerio, frente a los 436,91 euros a que ascendieron los derechos reconocidos netos del ejercicio 2011.

Se fija en 30.000,00 euros la previsión de ingresos correspondiente a las tasas por prestación de servicios por obras, actuaciones urbanísticas y otros servicios técnicos (**31201**) aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012. No puedo pronunciarme respecto a las previsiones de ingresos al no disponer de documentación alguna que pueda avalar las cifras reflejadas. Entiendo que la previsión ha sido realizada por los servicios municipales de urbanismo teniendo en cuenta la evolución de los ingresos por este subconcepto desde el momento de su aprobación.

### **3.2 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.**

Las previsiones contempladas para el ejercicio 2012 se cifraron en 45.000,00 euros; casi un 20% menos de las consignadas en el ejercicio 2011; las previsiones contempladas para el ejercicio 2013 alcanzan los **51.750,00** euros; un **15,00%** más de las consignadas en el ejercicio 2012. Al 30/09/2012 los derechos reconocidos netos ascendían a 41.809,14 euros.

#### **321 Empresas explotadoras de servicios**

##### **321.09 Empresas de suministros de energía eléctrica y gas natural.**

Base utilizada: Se han considerado los ingresos anuales procedentes de las mismas. Al 30/09/2012 los derechos reconocidos netos ascendían a 34.135,67 euros.

##### **321.11 Empresas de telefonía.**

Base utilizada: Se han considerado los ingresos anuales procedentes de las mismas. Al 30/09/2012 los derechos reconocidos netos ascendían a 7.673,47 euros.

Las cantidades previstas en concepto de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local no presentan novedades dignas de mención; así como tampoco las cuantías correspondientes a otros ingresos del artículo 39.

### **CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

El capítulo 4 del Estado de Ingresos asciende a **1.068.593,77** euros. La consignación total se **reduce un 11,02%** sobre la prevista en el presupuesto de 2012, **1.200.901,00 euros**. Los datos confirman el impacto negativo directo que la crisis económica y financiera tiene en la bajada de la recaudación por tributos concertados de la Diputación Foral y, en consecuencia, en la financiación municipal. Financiación ésta que ha ido disminuyendo paulatinamente y que para el ejercicio 2013 se sitúa en niveles del año 2005. Así, la fuente más importante de ingresos del Ayuntamiento, UDALKUTXA, pasa de **1.080.780** euros recibidos a cuenta durante el ejercicio 2012 a los **991.074** euros que percibirá



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

durante el ejercicio 2013; **89.706,00** euros menos equivalentes al 8,3%. Cifra a la que hay que añadir **38.558,00 euros** (diferencia entre el importe entregado a cuenta en el ejercicio 2012 y la pre-liquidación efectuada) equivalente al 3,6%.

#### **Artículo 40. Del Estado**

**40001 Los Tributos No Concertados** son recursos que corresponden al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Concerto Económico. Las previsiones se cifran en **1914,75** euros que suponen un incremento del **6,38%** respecto a las contempladas en el presupuesto de 2012, 1800,00 euros. Los derechos reconocidos netos del ejercicio 2011 ascendieron a 1.857,26 euros y 1.796,35 euros son los que figuran contabilizados al 30/09/2012.

#### **Artículo 41. De la Comunidad Autónoma del País Vasco**

**41000 Eusko Jauriaritza. 4.140,00** son los euros presupuestados en concepto de subvenciones procedentes de la Comunidad Autónoma por diferentes conceptos (cultura, juzgados,...); suponen una disminución del **58,60%** respecto al ejercicio 2012, 10.000,00 euros; cifra razonable si se tiene en cuenta que los derechos netos recaudados al 30 de septiembre de 2012 por ese mismo concepto presupuestario ascendían a 3.037,54 euros.

**41002 Osakidetza. 16.710,08** son los euros presupuestados para el mantenimiento de los Centros de Salud locales (Consultorios de Zarateamo-Elexalde y Arkotxa), derivados del Convenio existente entre Osakidetza y Eudel y están en consonancia con la última actualización económica que para 2012 quedó establecida 16.144,09 euros.

**41003** Se cifran en **10.776,42** euros las Ayudas de Emergencia Social; cantidad algo inferior a la que se ha venido percibiendo durante el ejercicio 2012, (*2.853,50 euros trimestrales*).

#### **Artículo 42. Del Territorio Histórico de Bizkaia**

Destaca, por su cuantía, el **Udalkutxa**, instrumento de la Diputación Foral encaminado a dotar a los municipios del Territorio Histórico de los recursos financieros necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del ejercicio de sus competencias y que está constituido por la participación municipal en los ingresos derivados de los **Tributos Concertados**. Conviene destacar que la participación en este fondo se determina en función del criterio de riesgo compartido y que los criterios para su distribución, salvo excepciones, son los que seguidamente se detallan: a) Una asignación fija. b) Del resto, el 80% en función de la población de derecho; el 13% en función de la población de derecho ponderada por el esfuerzo fiscal y el 7% restante en función de variables tales como el paro, la dispersión, las unidades escolares y las playas.

La cuantía prevista, **991.074,00 euros**, no es otra que la adelantada provisionalmente por la propia Institución, a falta de la correspondiente liquidación definitiva que se viene produciendo a lo largo del



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

primer trimestre del ejercicio siguiente y que en función del criterio de riesgo compartido producirá efectos negativos en el presupuesto municipal si la recaudación ha sido inferior a la prevista (**como es el caso ya que está prevista una devolución de 38.558 euros**) y positivos si acabara siendo superior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Norma Foral 10/2003, los importes incluidos en los estados de ingresos tendrán valor estimativo, salvo que su importe se conozca con exactitud en el momento de realizar el presupuesto, en cuyo caso deberá consignarse específicamente y por su cuantía exacta.

Se recogen 78.966,52 (**71.904 en el ejercicio 2012**) euros, un 9,82% más, correspondientes al programa Gizartekutxa, que no presenta variaciones significativas en relación con el presupuesto precedente en cuanto a sus componentes numéricos.

La previsión de 3.570,00 euros que aparece arropada bajo el concepto "Otras Transferencias" de la Diputación Foral de Bizkaia, no merece mayores comentarios y si cabe señalar que al 30 de septiembre de 2012 los derechos reconocidos netos por este mismo concepto suponían 9.607,22 euros y fueron diez mil los presupuestados.

## **CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES**

### **Artículo 54.- Rentas de Bienes Inmuebles.**

Recoge los ingresos derivados del aprovechamiento, uso o disfrute por terceros de los bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal.

Base utilizada: Se han considerado los ingresos anuales procedentes del arrendamiento del inmueble conocido como "Tabernazarra", adjudicado durante el ejercicio 2012 a razón de mil quinientos quince euros mensuales (1.515,00 €).

### **Artículo 55.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales**

Ingresos derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales.

#### **550.- Concesiones administrativas.**

Ingresos procedentes de las concesiones de nichos (Bienes demaniales).

### **Artículo 56.- Intereses de depósitos**

Incluye los intereses que devenguen los depósitos monetarios efectuados por el Ayuntamiento.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

Aun cuando queda fijado en **100,00 euros** será una cantidad que difícilmente se recaudará. A título meramente orientativo, los intereses abonados el 15 de junio de 2012 ascendieron a 5,98 euros y son **8,28** los euros abonados por este concepto el 15 de diciembre.

### INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Tal y como ya se hizo constar en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre último, el sector inmobiliario y el urbanístico se encuentra estancado, por lo que resulta aventurado presupuestar ingresos de esta índole (aun cuando puedan producirse) y siguiendo el criterio de prudencia presupuestaria se informa favorablemente la no contemplación de ingresos de esta naturaleza.

De producirse alguno, se destinaria a los fines que la normativa presupuestaria establece.

### **CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES**

Así, si se produjera enajenación de patrimonio municipal (**Subconcepto 612.00. De edificios y otras construcciones**) el producto que se obtenga deberá pasar a incrementar el "Patrimonio Municipal del Suelo"; patrimonio separado (artículo 276-2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, que, conviene recordar, ni fue declarado inconstitucional por el TC en su sentencia 61/1997, de 20 de marzo, ni tampoco abrogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/1998 de 13 de abril y que, en lo esencial se reproduce en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo) de los restantes bienes municipales, y cuyo fin último no es otro que la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social; concepto éste que no es equivalente a interés urbanístico, sino mucho más restringido y que la jurisprudencia lo ha definido relacionando el artículo 1.1 de la Constitución "Estado Social" con el artículo 9.2 de la misma y que, en ningún caso, puede servir de fuente de financiación de cualesquiera otras necesidades municipales.

De la misma manera, si se produjeran ingresos derivados de actuaciones urbanísticas (**artículo 65**). Así, las *cuotas de urbanización (concepto 650)* que se pudieran producir recogerían los ingresos que proceden por este concepto en el sistema de cooperación de ejecución del planeamiento; ingresos caracterizados por el principio de afectación a los gastos de urbanización y el de la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados. De igual modo, los derivados del **concepto 651 (Aprovechamientos urbanísticos)** recogerían los ingresos procedentes de los propietarios de los terrenos en que, de acuerdo con la normativa urbanística, se localice el aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento por exceder del susceptible de apropiación privada.

### **CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Son ingresos de naturaleza no tributaria que podría percibir el Ayuntamiento, sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones de capital. Análogo en su estructura a la del capítulo 4.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

Aun cuando no se presupuesta cantidad alguna no se cierra la puerta a la posibilidad de obtener diferentes subvenciones de organismos institucionales y que tendr su correspondencia con las diferentes partidas presupuestarias contempladas en el capitulo 6 de gastos.

### **CAPITULOS 8 Y 9. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS**

Al igual que con los captulos anteriores, no se contempla ingreso alguno.

A juicio de quen suscribe la previsin de ingresos del Gobierno Local para el presupuesto de 2013 resulta correcta en su composicin y contiene cifras, salvo que se produzcan fuertes erosiones econmico-financieras, realizables en su conjunto.

## **ESTADO DE GASTOS**

### **GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

El importe total de los gastos por operaciones corrientes asciende a **1.868.580,06** euros y presenta la siguiente distribucin por captulos:

<b>Captulo</b>	<b>Denominacin</b>	<b>Importe</b>
1	Gastos Personal	709.811,64 €
2	Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	1.019.929,37 €
3	Gastos Financieros	7.773,42 €
4	Transferencias Corrientes	67.133,54 €
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>1.804.647,97 €</b>

### **CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL**

Se aplican a este captulo todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, que satisface la entidad local a todo su personal por razn del trabajo realizado por ste, incluidos los incentivos al rendimiento. Igualmente, las cotizaciones obligatorias a los regmenes de previsin social y a la Seguridad Social, as como las prestaciones sociales y otros gastos de anloga naturaleza realizados en cumplimiento de acuerdos y disposiciones vigentes con destino a su personal.



Zarateamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

El Capítulo I del Estado de gastos, gastos de personal, asciende a **709.811,64 euros**; no presenta evolución alguna debido a la reciente legislación presupuestaria que impide la incorporación de nuevo personal y congela/reduce los importes de los gastos de personal. Me refiero a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013 cuya duración no me atrevo a predecir (La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 fue modificada a los 14 días).

Así el artículo 22. Dos. de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, literalmente dice: "En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Todas las menciones de esta Ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012 o devengadas en 2012 deben entenderse hechas a las que resultan de la Ley 2/2002, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, sin tenerse en cuenta la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional o equivalente del mes de diciembre aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad". Y el apartado Cuatro del mismo artículo "La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2013, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo. Se exceptúan, en todo caso: a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social. b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador. c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos. d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador".

Es posible que se presenten desajustes a lo largo del ejercicio con lo recogido en el Anexo de Personal por diferentes incidencias que pudieran tener lugar.

### **Artículo 10. Altos cargos**

Al igual que en el ejercicio anterior son 10.800,00 los euros presupuestados para el ejercicio 2013. Es un componente que, vuelvo a insistir, debiera incrementar el concepto 22602 y, en consecuencia, no figurar en el capítulo primero. No hay que olvidar que el concepto 100 se refiere a retribuciones de cargos públicos por dedicación total o parcial al cargo que desempeñan. Algo que no se da en esta Corporación.





Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## **Artículo 12.- Funcionarios y estatutarios**

Se mantienen las cuantías del ejercicio 2012 (150.500,00 euros) en consonancia con lo dispuesto en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Supone, de facto, la imposibilidad de contratar personal para cubrir las bajas por enfermedad del personal funcionario y, en consecuencia, un continuo empeoramiento de la situación de los empleados públicos que desempeñan sus funciones en el Ayuntamiento.

## **Artículo 13.- Personal laboral**

Insistir un año más en la conveniencia de evitar la “calificación” del personal; a saber: Retribuciones laboral fijo; Retribuciones personal laboral; Laboral fijo Bienestar Social; Sueldos personal laboral educación; Retribuciones Laboral Fijo, Brigada de Obras; Sueldos personal eventual, Brigada de Obras y todo ello por los motivos que seguidamente se detallan:

Solo se puede calificar como “Personal laboral fijo” el que ha accedido a la función pública conforme a los principios rectores que rigen su acceso; esto es, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En ese contexto, solo una persona de la plantilla laboral del Ayuntamiento cumple esos requisitos. El resto sería, en su caso, personal laboral “indefinido” o “temporal”. No existe en la plantilla presupuestaria y tampoco en la relación de puestos de trabajo, lo que se conoce como “personal eventual”; es éste un personal nombrado por el órgano competente de la entidad de acuerdo con las disposiciones vigentes y que cesa automáticamente cuando lo hace la autoridad que efectuó el nombramiento. Se corresponde habitualmente con lo que se conoce como “personal de gabinetes”.

La cuantía prevista en la masa salarial del presupuesto de 2012 ascendía a 354.601,00 euros; la prevista en el presupuesto de 2013 asciende a 354.951,00 euros y se corresponde con un incremento de 350,00 euros en la partida 13000413.

## **Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**

*Concepto 160. Cuotas sociales. Comprende las aportaciones de las entidades locales a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio, gastos médico-farmacéuticos del personal no cubiertos por los regímenes de previsión social y asumidos por las entidades locales.*

El subconcepto 16001, Seguridad Social, permanece inalterable; el subconcepto 16004, Cuotas Elkarkidetzaz se eleva un 2% (de 7.000,00 euros pasa a 7.140,00 euros) y se apoya legamente en el contenido del artículo 22. Tres. de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que literalmente dice: “Durante el ejercicio 2013, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

no se produzca incremento de la masa salarial en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación". El mismo 2% se eleva la partida destinada a la asistencia médico-farmacéutica; permaneciendo congelado el importe de la partida presupuestaria 16201120 destinada a la formación del personal, 1.500,00 euros.

En el año 2011 se firmó un contrato con la Sociedad de Prevención de FREMAP, S.L.U. en cuyo anexo: "Facturación de vigilancia de la salud individual", se especifica claramente "cada reconocimiento realizado se facturará a 48 euros". Con la cantidad presupuestada no se podría hacer frente a estos reconocimientos, que, todo hay que decirlo, son voluntarios (a petición de la empresa). De la documentación aportada tampoco puedo precisar si el importe del contrato para la prestación del servicio de prevención ajeno firmado con meritada mercantil, que para el ejercicio 2013 significa un gasto de 2.195,68 € figura o no en el presupuesto y si así fuera, queda imputado al capítulo primero o al segundo.

*No se presupuesta cantidad alguna para posibles prestaciones sociales del personal por los conceptos previstos en la legislación vigente y aun cuando de sus valores numéricos pudieran deducirse cantidades para dar cobertura a "determinadas licencias y permisos" no suponen, en la práctica, la desaparición de los problemas que se vienen ocasionando con motivo de actuaciones que se continúan produciendo "habitualmente" fuera de la jornada normal de trabajo (inhumaciones fundamentalmente) y tampoco las derivadas de vacaciones; permisos y bajas del personal; derechos sociales,...., por lo que pudieran producirse desajustes.*

*No se hace referencia alguna (seguramente por la imposibilidad legal de convocar oferta de empleo público) a la creación de una plaza para el área de urbanismo (preferiblemente arquitecto superior con conocimientos específicos en urbanismo y medio ambiente) para desempeñar las labores correspondientes a los servicios urbanísticos municipales. Servicios fijos y obligatorios que conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, deben ser desempeñados por personal fijo.*

## **CAPITULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

En el Capítulo 2 se incluyen los créditos necesarios para la adquisición de bienes corrientes y de servicios, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público. Resulta, a juicio de quién suscribe, bastante ajustado para el nivel de trabajo que se lleva a cabo. Los ajustes realizados a la baja es posible que sean optimistas entre otras cosas por el previsible aumento del IVA.

El Capítulo 2 del Estado de gastos asciende a **1.019.929,37** euros. Supone un descenso de 119.533,63 euros sobre los créditos totales consignados en el presupuesto de 2012, 1.139.463,00 euros, equivalentes a un 10,49%.

Aun cuando con tal consignación parece inicialmente difícil cubrir los gastos obligatorios de funcionamiento de los servicios, resultará factible si no se ponen en marcha nuevos servicios; no se



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

amplían los que se vienen prestando y se contrae el gasto imprevisto. En definitiva, si se produce la eliminación de facturas en los cajones; que, además de ser contraria a la legislación, tiene el “riesgo” añadido de inexistencia de financiación para asumir el desembolso y conviene no olvidar los compromisos y las consecuencias que se derivan del incumplimiento del contenido de los Planes de Ajuste y de Saneamiento.

Resulta de justicia mencionar, (al menos que yo tenga conocimiento), la inexistencia de las mismas, pero ello no impide seguirme pronunciando en contra de esa práctica que solo está legalmente pensada para el pago de gastos imprevistos

Por todo ello, insisto, la utilización por parte del Gobierno Local de estos reconocimientos extrajudiciales debiera ser “excepcional”.

No puedo pronunciarme respecto a si la dotación crediticia para el cumplimiento de los contratos vigentes es suficiente para asumir las obligaciones económicas dimanante de los mismos, al carecer de una relación de los mismos. En línea con lo expuesto, tampoco puedo manifestarme sobre la suficiencia o insuficiencia de la dotación para atender las obligaciones que se puedan producir como consecuencia de cláusulas de revisión de precios en los mismos contenidas.

*Tampoco debe olvidarse que el grado de autofinanciación (diferencia entre los capítulos I, II y III del estado de ingresos, 839.886,72 euros y los capítulos I y II del estado de gastos 1.729.741,01 euros) continúa siendo, significativamente bajo (48,56%).*

### **CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS.**

Se recogen en este capítulo los gastos derivados de la contratación de préstamos, realización de depósitos y fianzas e incumplimientos de plazos de pago a terceros. Asciede a 7.773,42 euros.

#### **Artículo 33. De préstamos a largo plazo**

Comprende los gastos derivados de la contratación de préstamos a plazo superior a doce meses. Se corresponde en la práctica con los intereses que se derivan de la operación de préstamo concertada con ocasión de la aprobación del Plan de Ajuste.

No se contempla cantidad alguna para un posible abono de intereses a satisfacer por incumplimiento del plazo de pago de obligaciones a terceros; iría incluido en el concepto 361, intereses de demora.

### **CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende los créditos necesarios para contabilizar las cantidades a entregar por parte del Ayuntamiento a otros sectores, bien sean éstos integrantes del sector público o cualesquiera otras entidades o personas, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratzamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratzamo@bizkaia.org)

operaciones corrientes. En este caso, quedan recogidas toda clase de auxilios y ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

El Capítulo de "transferencias corrientes" asciende a 67.133,54 euros y no presenta novedades dignas de mención.

Al igual que en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 figuran diferentes subvenciones con carácter nominativo a asociaciones; subvenciones que pueden tener tal carácter con arreglo a cuanto preceptúa la Ley 38/2003 General de Subvenciones y las propias normas de ejecución del presupuesto.

Las normas reguladoras de las distintas subvenciones aparecen recogidas en las Normas de Ejecución que se acompañan, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones.

Sería conveniente recoger en las Normas de Ejecución del Presupuesto la posibilidad de que las subvenciones voluntarias pudieran ser objeto de baja si no se alcanzan las perspectivas de ingresos.

## **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

Siendo consecuentes con el contenido del Plan Económico-Financiero, no están inicialmente previstos gastos de este tipo, en los capítulos 6 Inversiones Reales, 7 Transferencias de Capital, y 8 Variación de Activos Financieros. No obstante, si se produjeran ingresos por operaciones de capital, se podrían ejecutar gastos en el capítulo 6 Inversiones Reales en la medida en que se encuentren subvencionados en su integridad o cuenten con recursos municipales derivados del patrimonio municipal del suelo o una conjunción de ambos y que, además, su mantenimiento pueda ser soportado por el gasto corriente municipal.

## **CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS**

Recoge los gastos por amortización y cancelación de deudas cualquiera que sea su modalidad. Comprende el último plazo de devolución correspondiente a la liquidación negativa de Udalkutxa 2009 (por el criterio de riesgo compartido), 60.723,24 euros y el segundo plazo de devolución correspondiente a la liquidación negativa de Udalkutxa 2011. La devolución correspondiente a la liquidación negativa de Udalkutxa 2012, cuantificada inicialmente en 38.558 euros, se contempla como menor ingreso de Udalkutxa 2013. No se contempla gasto alguno para la amortización del préstamo derivado del Plan de Ajuste que por importe de 141.592,44 euros fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, por cuanto de conformidad con la previsión contenida en la cláusula segunda del contrato de préstamo, la cantidad prestada



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

deberá ser devuelta en el plazo de diez años contados a partir de la fecha de la firma, en la forma pactada en la cláusula de amortización, siendo los dos primeros años de carencia.

Los capítulos de gastos financieros y amortizaciones, del Estado de Gastos tienen su justificación en el Anexo de Deuda. El nivel de carga financiera con respecto a los recursos por operaciones corrientes, es del 3,70%.

## **CONCLUSIONES.-**

Expuesto cuanto antecede, el Secretario-Interventor que suscribe llega a las siguientes:

**Primera.-** El Presupuesto aparece con un superávit inicial de 61.017,85 euros y reafirma el contenido del Plan de Ajuste y del Plan Económico-Financiero aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y confirma las previsiones de este último de alcanzar la estabilidad presupuestaria en el plazo fijado.

**Segunda.-** En su ejecución material se ha de extremar el seguimiento de la realización efectiva de los ingresos que lo integran, y periodificar, aplazando al máximo la ejecución del gasto de naturaleza voluntaria, cuando no posibilitando su baja.

**Tercera.-** Se ha de continuar la reordenación de la financiación de los servicios, mediante tasas o precios públicos acercando su recaudación al coste real de los mismos en el primer caso, e igualándola, en el segundo.

**Cuarta.-** Se deben adoptar medidas de naturaleza tributaria tales como el cumplimiento de la comprobación administrativa de la liquidación provisional del ICIO, la inspección de obras ejecutadas sin la oportuna autorización, así como medidas de gestión, con exclusión o cofinanciación de servicios de carácter no obligatorio por la, o las, Administraciones a quien incumbe tal obligación.

**Quinta.-** Deberán evitarse peticiones de subvenciones activas para servicios o actividades que impliquen gasto si con anterioridad no se ha obtenido la financiación completa del mismo.

**Sexta.-** El grado de autofinanciación (diferencia entre la suma de las previsiones de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos y las obligaciones de los capítulos I y II del presupuesto de gastos) continúa siendo, significativamente bajo.

*La recaudación de los recursos no ha permitido durante los últimos ejercicios atender puntualmente el pago de las "obligaciones" por lo que todo hace pensar que, a lo largo del ejercicio, se pudieran producir tensiones en la Tesorería.*

**Cumplimiento del ámbito tributario.** La totalidad de los ingresos de naturaleza tributaria incluidos en el proyecto de presupuesto tienen su amparo en la correspondiente Ordenanza Fiscal no advirtiéndose



Zarautoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarautoko@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarautoko@bizkaia.org)

existan en las Normas de Ejecución que se proponen posturas contrarias a la vigente legislación reguladora.

**Cumplimiento de la normativa de personal.** Sería interesante la aportación de un anexo de personal donde quedaran plasmadas las retribuciones individualizadas de cada uno de los empleados públicos y las características propias de cada puesto de trabajo. Se recogen en los conceptos correspondientes las cantidades que se estiman precisas para el debido cumplimiento de las obligaciones sociales a cargo del empleador.

**Cumplimiento de la normativa contractual.** No puedo pronunciarme respecto a si la dotación crediticia para el cumplimiento de los contratos vigentes es suficiente para asumir las obligaciones económicas dimanante de los mismos, al carecer de una relación de éstos. En línea con lo expuesto, tampoco puedo manifestarme sobre la suficiencia o insuficiencia de la dotación para atender las obligaciones que se puedan producir como consecuencia de cláusulas de revisión de precios en los mismos contenidas.

**Normas de Ejecución.** El Presupuesto se acompaña de las Normas de Ejecución, que contienen, a mi juicio, las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria; se regula un nivel de vinculación jurídica de los créditos lo suficientemente amplio para garantizar la agilidad en la gestión y el equilibrio presupuestario se garantiza con la vinculación cualitativa y cuantitativa de aquellos que puedan gozar de financiación afectada. Desde el punto de vista financiero, las Normas contienen las prescripciones precisas para un correcto tratamiento contable y financiero de la ejecución presupuestaria. Se ha de reflejar, en cambio, una carencia: no se regula el procedimiento de amortización del inmovilizado, de lo que este Secretario-Interventor advierte se deriva su exclusión en el cálculo de las tasas y precios públicos pues no se imputa como coste en la actualidad, aunque la totalidad de los ingresos previstos por cada una de las tasas, sin incluir los costes de amortización del inmovilizado, están por debajo del resto de costes.

Aprovecho igualmente la ocasión para informar a la Corporación que la Jurisprudencia se ha pronunciado reiteradamente respecto a los gastos realizados sin consignación presupuestaria considerando que se comete un delito de malversación (artículo 432 del Código Penal) impropia cuando se dé a los caudales o efectos administrados una aplicación pública diferente de aquella a la que están destinados. Es una consecuencia del principio presupuestario de especialidad manifestado en su triple vertiente; cuantitativa: prohibición de dar a los gastos una extensión mayor que la de las respectivas consignaciones presupuestarias; cualitativa: las previsiones destinadas a una finalidad concreta sólo pueden utilizarse para dicha finalidad y finalmente la especialidad temporal: las consignaciones de gastos no pueden destinarse al pago de atenciones correspondientes a ejercicios distintos de aquél en que fueron autorizados.

De la documentación aportada se desprende que la estructura presupuestaria se ajusta a las previsiones contenidas en el Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre.





Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

De conformidad con lo dispuesto en los puntos e) y i) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.4 de la Norma Foral 10/2003, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presupuesto; la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo; la fijación de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. Bastara para su aprobación el pronunciamiento favorable de la mayoría simple de los miembros que, de hecho y de derecho, conforman la Corporación Municipal.

En relación con los trámites posteriores a su aprobación, vienen recogidos en el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003; son los siguientes:

1.- Exposición al público, previo anuncio en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.- El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado, resumido por capítulos, en el “Boletín Oficial de Bizkaia”.

3.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Diputación Foral, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes.

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento derivados del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se emite el presente conforme a lo establecido expresamente en el artículo 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el cual se establece el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, así como lo dispuesto en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, anteriormente señalados, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho o conocimiento económico anteriormente descrito.

El informe jurídico a emitir por quién suscribe tiene carácter preceptivo y no vinculante (regla general prevista para todos los informes en el artículo 83.-1 de la LRJPAC). Sin embargo, que el informe no sea vinculante no significa que carezca de todo valor, pues conviene recordar lo que sobre el particular reseña el artículo 54 de la LRJPAC exigiendo se motive expresamente todo acto o resolución que se aparte del criterio expresado en el informe emitido como recuerda la STS de 2 de abril de 2002.





Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52  
[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

*El presente informe consta de veintitrés páginas numeradas correlativamente del 1 al 23.*

Zarategui, 18 de enero de 2013  
El Secretario-Interventor,

José Manuel Garrote Milán